



CONVENIO N° 001-2022-AAJ-OM-CR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA E INTEGRACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO que celebran de una parte, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar S/N, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora congresista MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO, identificada con DNI N° 08271323, a quien en adelante se le denominará EL CONGRESO; y de la otra parte LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO INTEGRACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO, con RUC N° 20556997714, inscrito en la Partida Registral N° 13188941 con domicilio en Las Palmeras 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente señor CARLOS ALBERTO ZAPATER CATERIANO, identificado con DNI N° 09150884, según consta en el asiento A00001 de la partida electrónica N° 13188941del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX- Sede Lima; a quien en adelante se le denominará LA CÁMARA; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el órgano representativo de la Nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política, orientadas al desarrollo económico, político y social del país.

Tiene como uno de sus objetivos llevar adelante un proceso de modernización institucional que incluye, entre otros, la mejora de la eficiencia en el proceso de producción legislativa y la capacitación del personal.

LA CÁMARA es una persona jurídica de derecho privado que congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios y tiene presencia nacional e internacional. Es una entidad gremial sin ánimo de lucro que promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social.

Tiene como objetivo principal promover y fomentar las relaciones comerciales y la inversión entre las empresas de los países que hacen parte de la Cuenca del Pacífico. Además, busca ampliar la participación de las empresas, organizaciones privadas e instituciones que deseen internacionalizarse, explorar nuevos mercados y generar alianzas estratégicas entre ellas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer lazos de cooperación y facilitar la colaboración entre ambas instituciones en cuestiones de interés mutuo, orientadas al servicio de la ciudadanía y mejorar las capacidades de los funcionarios y servidores parlamentarios en temas legislativos relacionados a las exportaciones e importaciones: TLC, tasas arancelarias, normas tributarias, promoción comercial.





CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

EL CONVENIO se regirá por las normas del sistema legal peruano:

- · Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Acuerdo de Mesa Directiva N° 227-2013-2014-/MESA-CR sobre procedimientos para la canalización de la Cooperación Internacional en el Congreso de la República.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL CONVENIO

Las partes convienen en cooperar en las siguientes esferas de actividad:

- Actividades de difusión, destinadas a otorgar información relacionada con el objeto del presente convenio.
- Actividades de formación, tienen por finalidad optimizar el conocimiento y desarrollo de capacidades en materia de exportación e importación.
- Fortalecimiento de la representación de EL CONGRESO frente a la ciudadanía.
- Fortalecimiento de las capacidades sobre régimen aduanero y los mecanismos de exportación.
- Fortalecimiento de las capacidades para lograr una cultura en favor de la exportación.
- Fortalecimiento de las capacidades en el desarrollo y ampliación de mercados comerciales.
- Otras que sean de interés para ambas partes.

EL CONGRESO y LA CÁMARA evaluarán anualmente y de manera conjunta, atendiendo al interés y el presupuesto de las partes, la prioridad de las actividades a desarrollar, las que serán incluidas en un Plan de Trabajo.

M. CABRERA CAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Mantener una comunicación fluida, gestionar una información recíproca y formular consultas sobre cuestiones de interés común que conduzcan a la cooperación mutua.
- Convocar a reuniones para revisar el grado de cumplimiento con arreglo a EL CONVENIO y planificar futuras actividades.
- Proporcionar mutuamente cualquier información, datos o consultas en forma gratuita salvaguardando la confidencialidad, salvo pacto en contrario.
- Enviar observadores a reuniones, conferencias y otras convocadas por cualquiera de las partes, previo acuerdo.

Ser ODE LA REPUBLICA

VºBº

VºBº

H. PUENTE

Transporte unite

Convenio de Cooperación Interinstitucional





CLÁUSULA SEXTA: PRESUPUESTO

Con la finalidad de poner en práctica los objetos previstos en **EL CONVENIO LA CÁMARA** acuerda establecer costos propios en cuanto a los gastos que **EL CONVENIO** genere, según las reglas de buena fe y común intención de las partes. En caso de producirse alguna divergencia entre ellas, las partes pondrán sus mejores esfuerzos en procurar una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTOCOLO DE USO DE IMAGEN

Para toda publicación escrita o audiovisual en el marco de EL CONVENIO, se debe dar crédito a EL CONGRESO y LA CÁMARA. Ambos logos deben ser visualmente iguales, ninguno debe tener presencia sobre los otros sin excepción.

CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN

EL CONGRESO y LA CÁMARA designarán a sus respectivos representantes, quienes tendrán a su cargo la coordinación de los aspectos relacionados con la ejecución de EL CONVENIO.

Adicionalmente, el control y seguimiento financiero y técnico se hará de acuerdo con los compromisos asumidos por ambas partes en las cláusulas quinta y sexta de **EL CONVENIO**.

Para el desarrollo y ejecución de los proyectos, programas y/o actividades, LA CÁMARA cuenta con financiamiento propio. Si por alguna razón y fuera de su alcance, LA CÁMARA se viera obligada a terminar con sus proyectos en el Perú, esta quedará libre de la obligación de cumplir con los proyectos identificados en EL CONVENIO, salvo en aquellos proyectos que se encuentren en etapa de ejecución.

EL CONGRESO, se compromete a otorgar las facilidades necesarias para la verificación de los gastos y/o cuentas, respecto del dinero aportado por **LA CÁMARA**, además de cumplir con las rendiciones de cuentas financieras y técnicas derivadas de los proyectos, programas y/o actividades enmarcadas en **EL CONVENIO**.

¢LÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO

EL CONVENIO entrará en vigor a partir de la suscripción de este por el periodo de tres (3) años y se renovará automáticamente por un periodo igual, salvo que el mismo se resuelva a solicitud de algunas de las partes previa comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse por las siguientes causales:

 Por mutuo acuerdo de las partes, antes del vencimiento del plazo de duración, al que se hace referencia en la cláusula novena, mediante la suscripción del documento correspondiente.

SECODE LA REPUBLICA V°B° H. PUENTE

Convenio de Cooperación Interinst aciona





- Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de las partes, para lo cual la parte que desee resolver EL CONVENIO antes de la caducidad de su vigencia deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días calendarios, vencido ese plazo, EL CONVENIO queda resuelto de pleno derecho.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en EL CONVENIO, para lo cual la parte perjudicada con dicho incumplimiento deberá remitir a la otra, una carta notarial comunicando la decisión de resolver EL CONVENIO. La resolución operará de manera automática con la recepción de dicha comunicación.

La solicitud de resolución no libera a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, tampoco impiden la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su total culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, ampliación y aspectos no previstos en EL CONVENIO que las partes estimen conveniente introducir en este documento, se hará mediante adenda escrita, la misma que pasará a formar parte integrante del mismo y entrará en vigor el día siguiente de la suscripción de la adenda por parte de los representantes de EL CONGRESO y LA CÁMARA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan asignar como coordinadores generales a los siguientes funcionarios:

- EL CONGRESO designa al Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional.
- LA CÁMARA, designa al Director Comercial y a la Responsable del Área de Relaciones Internacionales y Comercial de la Cámara del Pacifico.

Los coordinadores asignados por ambas entidades deberán establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución de EL CONVENIO.

En caso de que una de las partes decida sustituir a su coordinador, deberá comunicarlo a la otra a través de una carta simple, que será remitida en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios posteriores a la formalización del cambio.

os coordinadores designados por cada una de las partes constituyen conjuntamente la Coordinación ejecutiva de EL CONVENIO" la misma que cuenta con las siguientes facultades:

- Coordinar con terceros las actividades previstas en cada proyecto, en aquellos casos que se requiera.
- Coordinar al interior de sus respectivas instituciones el desarrollo de cada proyecto.
- Hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada proyecto.
- Coordinar la ejecución presupuestal de cada proyecto.
- Mantener debidamente informada a las partes de los avances de cada proyecto.

Convenio de Cooperation de Convenio de Cooperation de Convenio de Cooperation de Convenio de Cooperation de Coo





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN DE CONVENIO MARCO

Las partes convienen en precisar que, tratándose este acuerdo de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución de EL CONVENIO se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante una comunicación escrita y surtirá efecto diez (10) días hábiles después de la fecha de recepción de la respectiva comunicación, debiéndose señalar una nueva dirección domiciliaria dentro de la ciudad de Lima, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados desde el hecho que generó la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará de acuerdo con el ámbito de jurisdicción que establezcan las partes.

Tratándose de un Convenio Marco, las partes podrán, de común acuerdo, celebrar convenios específicos con la finalidad de regular el planeamiento y desarrollo de actividades o acciones complementarios o afines o los objetivos establecidos en este documento.

EL CONVENIO se regirá por las normas del sistema legal peruano y los aspectos no considerados erán acordados por las partes.

n señal de conformidad las partes suscriben **EL CONVENIO** en dos (2) ejemplares originales, gualmente auténticos y válidos, en la ciudad de Lima, el

2 3 FEB. 2022

M'ARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta

Congreso de la República del Perú

CARLOS ALBERTO ZAPATER CATERIANO

Presidente

Asociación Cámara de Comercio, Industria e Integración de la Alianza del Pacifico

Convenio de Cooperación Inter

V°B°